

## **CONVOCATORIA PROGRAMA EXPERIENCE UNIR CAJA RURAL DE NAVARRA**

### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1. El Programa Experience UNIR CAJA RURAL DE NAVARRA está dirigido a todo el personal que sitúe al Cliente en el centro de su estrategia empresarial, para que entiendan que forman parte de una "Cadena de Valor" que tiene como objetivo final entregar a sus clientes un producto o servicio que les proporcione una "Experiencia de Cliente".

1.2 Este programa está destinado a personas tituladas universitarias o estudiantes con un máximo de 30 créditos ECTS por aprobar; o tituladas de grado superior o medio de formación profesional. El objetivo del mismo es ofrecer una formación práctica en un entorno de innovación y emprendimiento en las empresas pertenecientes a Caja Rural de Navarra.

1.3. Será competencia de UNIR, la concesión de los beneficios del Programa y, en su caso, la suspensión o cancelación de los mismos.

### **2. DURACIÓN DE LAS BECAS**

2.1. Las prácticas tendrán una duración de 9 meses.

2.2. El horario de las practicas académicas se acomodará a las posibilidades de la entidad colaboradora, ésta tendrá una duración de 35 horas semanales. Cuando el Programa lo requiera, la beca podrá dedicar parte de su duración al desarrollo de las capacidades digitales en remoto.

### **3. BENEFICIOS DEL PROGRAMA**

3.1. El becario o becaria del Programa tendrá derecho a obtener los siguientes beneficios:

a) A una beca del 100% sobre el importe de la matrícula del título formativo impartido por UNIR.

b) A disfrutar de un periodo de formación práctica y tutela del mismo en cualquiera de las entidades colaboradoras de Grupo Telefónica adheridas al Programa, de conformidad con el plan formativo de su beca.

c) A percibir una ayuda al estudio por todo el periodo formativo integrada por:

- Una ayuda mensual de 700€ por 35 horas semanales.
- Un seguro de accidentes, que será suscrito por UNIR a su favor.

d) A su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos y condiciones establecidos por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

3.2. Sobre las cantidades a percibir por el becario o becaria, UNIR practicará las retenciones tributarias y las deducciones por cuotas de la Seguridad Social que resulten exigibles en cada caso de acuerdo con la normativa aplicable.

3.3. UNIR transferirá a cada beneficiario la cantidad que proceda, dentro de los siete primeros días laborales del mes siguiente al que corresponda.

#### **4. SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS BENEFICIARIOS**

4.1. Los adjudicatarios de las becas ostentarán la condición de becarios y becarias de UNIR. Durante su período de formación, las personas becarias quedarán sujetas a las bases establecidas en la convocatoria del Programa, así como a las instrucciones que reciban de UNIR, sin que ello comporte la existencia de relación laboral alguna entre ambas partes. La asimilación de los las personas beneficiarias a los trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena, prevista en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, solo se contempla a los aludidos efectos de su inclusión en el re gimen general de la Seguridad Social, con los límites y condiciones que marca dicha norma, sin que de ninguna manera pueda considerarse a ningún efecto su relación, que es de formación, como laboral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 el Real Decreto 592/2014, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios..

4.2. Las becas serán concedidas en exclusivo interés de las propias personas beneficiarias del Programa, teniendo la naturaleza de ayudas a su formación, y no de remuneración o salario. Por ello, la labor formativa desarrollada a favor del becario o becaria en cualquiera de las entidades colaboradoras adheridas al Programa no comportara la existencia en ningún caso de un vínculo laboral entre ambos, de acuerdo también con lo establecido en el mencionado artículo 2.3 del Real Decreto 592/2014. Tampoco existirá dicho vínculo entre el becario o becaria y CAJA RURAL DE NAVARRA. Durante su período de formación estas personas quedarán sujetas a las normas de UNIR, sin perjuicio del deber de atender las orientaciones que les formulen los tutores o tutoras de las entidades colaboradoras que les sean asignados o asignadas en el ejercicio de su acción formativa. Los tutores o tutoras evaluarán la actitud y aptitud demostrada por los becarios o becarias respecto de la formación práctica que se lleve a cabo.

#### **5. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

5.1. Las personas que quieran aplicar a las becas del Programa, deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- Nivel medio o alto de inglés.
- No haber sido beneficiario o beneficiaria de algún programa de becas de UNIR con anterioridad, ni haber renunciado a alguna beca otorgada por esta institución durante el periodo formativo.

#### **6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes deberán ser formuladas, exclusivamente, cumplimentando el formulario establecido al efecto en el siguiente formulario. No serán admitidas solicitudes presentadas a través de otro medio.

Las solicitudes se resolverán mensualmente, informando a los seleccionados antes de 5 días hábiles de inicio del programa.

## **7. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CONCESIÓN DE BENEFICIOS**

7.1 El proceso de selección se llevará a cabo de manera permanente durante la vigencia del Programa por una Comisión formada por expertos designados por UNIR y CAJA RURAL DE NAVARRA y cumplirán con los requisitos que ésta establezca.

7.2 El proceso de selección, que estará regido por los principios de igualdad, mérito y capacidad de los candidatos y las candidatas, comprenderá las siguientes fases:

- a) Cumplimiento requisitos convocatoria: serán excluidas aquellas candidaturas que no reúnan los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, y/o aquellas cuyo formulario de solicitud no contenga todos los datos requeridos o hubiera sido cumplimentado de forma errónea o no ajustada a la realidad, o fuera de plazo.
- b) Evaluación candidatura: según se vayan convocando becas para cada categoría resultante, se evaluará cada candidatura en función de los requisitos específicos marcados en la misma, declarándolos aptos y una puntuación asignada, o no aptos.
- c) Entrevista personal: aquellos candidatos y candidatas declarados aptos en la fase anterior, y en función de su mayor puntuación obtenida en dicha fase, serán contactados a fin de evaluar su nivel de adecuación y aptitud para la consecución de los objetivos del Programa, declarándolos nuevamente como aptos o no aptos. Las candidaturas no aptas para una categoría de beca convocada podrán permanecer en el proceso de selección a la espera de una nueva convocatoria de beca o, por el contrario, ser excluidas del Programa.

7.3 A la vista de los resultados obtenidos en las distintas fases del proceso de selección, la Comisión propondrá a UNIR el listado de los candidatos y candidatas que hayan obtenido una mayor puntuación, y tengan el perfil y conocimientos más adecuados en relación a los requerimientos concretos de las áreas donde vayan a desarrollar las becas.

7.4 La Comisión solicitará a las personas seleccionadas la documentación que estime necesaria para comprobar la veracidad de los datos aportados en la solicitud. La falta de aportación de dicha documentación en el plazo que se les confiera permitirá a la Comisión considerar como no acreditado el dato de que se trate, sin ulterior recurso y serán excluidos del proceso.

7.5 UNIR concederá las becas de acuerdo con la propuesta de la Comisión y comunicará por escrito a las personas interesadas la adjudicación de las mismas.

## **8. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS Y BECARIAS**

Las obligaciones que habrán de asumir las personas beneficiarias de las becas a las que se refiere el presente Programa, son las siguientes:

1. Cumplir la normativa de las prácticas externas establecida por la UNIR.
2. Cumplimentar en tiempo y forma las memorias e informes relativos al desarrollo de las prácticas cas académicas realizadas en la empresa.
3. Incorporarse a la ENTIDAD COLABORADORA en la fecha acordada, cumplir el horario previsto, respetar sus normas de funcionamiento, de seguridad y prevención de riesgos laborales.

4. Poner en conocimiento de UNIR cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
5. Cursar el título formativo becado, accediendo al campus virtual y entregando las actividades y resto de trabajo requeridos por la universidad.
6. Cumplimentar en tiempo y forma las memorias e informes relativos al desarrollo de las prácticas académicas realizadas en la empresa.
7. Mostrar durante todo el período de la beca la actitud y el interés necesarios para cumplir diligentemente y con aprovechamiento la formación práctica que conlleva. El incumplimiento de esta obligación podrá ser motivo suficiente para que UNIR anule la beca concedida.
8. Asistir a las reuniones y entrevistas a las que sean convocados, ya sea por UNIR, o por CAJA RURAL DE NAVARRA, con motivo del seguimiento de la convocatoria.
9. No divulgar ninguna información de carácter confidencial o reservado a la que hayan accedido durante el periodo de formación, ya sea relativa a UNIR a CAJA RURAL DE NAVARRA o a las empresas donde están desarrollando las becas, aceptando las condiciones de confidencialidad correspondientes. Dicha obligación se mantendrá una vez finalizado dicho periodo. El incumplimiento del presente compromiso dará lugar a las responsabilidades correspondientes.
10. Cualquier otra obligación de acuerdo con lo dispuesto en el referido Real Decreto 592/2014.

## **9. ANULACIÓN DE LA BECA**

UNIR podrá anular la beca por cualquiera de las siguientes causas:

- 9.1. Cuando UNIR tenga información motivada sobre falta de actitud o aptitud del becario o becaria para lograr los objetivos formativos del Programa. En dicho caso, UNIR dictará resolución de anulación de la beca, que será motivada y comunicada a los afectados o afectadas.
- 9.2. La constatación de alguna irregularidad sustancial en los datos expuestos por el becario o la becaria en su solicitud.
- 9.3. El incumplimiento grave por parte de la persona beneficiaria de alguna de sus obligaciones establecidas en el presente documento.
- 9.4. Cuando, por causa de fuerza mayor o por cambios relevantes organizativos, no sea posible el mantenimiento de los compromisos adquiridos entre UNIR y TELEFÓNICA.

## **10. BAJA EN EL PROGRAMA**

La baja en el Programa podrá producirse:

- Por anulación de la beca.
- Por renuncia voluntaria de la persona beneficiaria, que deberá comunicarse mediante escrito firmado por ésta a UNIR y a CAJA RURAL DE NAVARRA con una antelación mínima de una semana a la fecha efectiva de la misma. La baja de un becario o de una becaria en el Programa supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes a su condición de tal, a partir de la fecha en que se produzca.

## **11. CONSIDERACIÓN FINAL**

UNIR resolverá, sin ulterior recurso, las eventuales incidencias que pudieren surgir en la tramitación de esta convocatoria y en el transcurso del período de vigencia de las becas.

LOGROÑO, 28 de marzo de 2022